



Firmado digitalmente por ESPINOZA
RINCON Jacqueline Alissa FAU
20131023414 soft
Cargo: Director (A)(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.12.2025 12:20:46 -05:00

Jesus Maria, 19 de Diciembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000223-2025-MTPE/1/20.3

EXPEDIENTE : EXP. N° 2023-029498

VISTO:

La solicitud N° 233067-2025, que obra en el Expediente N° 29498-2023-MTPE/1/20.3, sobre renovación de inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **RODRÍGUEZ PEREZ, CÉSAR RICARDO** (en adelante, el administrado), identificado con Documento Nacional de Identidad N° **41678158**, con domicilio en Jr. Puerto Pizarro N° 507, Dpto. 301, Urbanización Portada del Sol Etapa 1 Mz. K3 Lt 1, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, el Reglamento), conforme a su única disposición complementaria modificatoria, que modifica lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, estableciendo que son obligatorias las auditorías ordenadas por el artículo 43° de la Ley N° 29783;

Segundo. - Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de evaluación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual se podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados, conforme al artículo 6° del antes mencionado Reglamento;

Tercero. - Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, se verifica que el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: *"La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior"*; asimismo, en el artículo 10° de la norma citada se indica los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación; como en el presente caso por tratarse de una renovación, después de producida la renovación de inscripción en el registro de auditores;

Cuarto. - Que, en ese orden de ideas, es preciso señalar que mediante Resolución Directoral N° 257-2023-MTPE/1/20.3 de fecha 14 de noviembre de 2023, que obra a fojas 53 y 54 de autos, se procedió a inscribir en el Registro de Auditores a César Ricardo Rodríguez Perez hasta el 14 de noviembre de 2025; en ese sentido, corresponde dar trámite a la solicitud de renovación presentada con fecha 13 de noviembre de 2025, por encontrarse dentro del plazo establecido por Ley;

Quinto. - Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 233067-2025, se advierte que el administrado cumplió con presentar los **certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: PLT9UTU





en el Registro o desde la última renovación; al respecto, el administrado adjunta la constancia de Auditoría al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, SGSST), expedida por la empresa **ITO SUPPLIES & SERVICES S.A.C.**, que obra a fojas 58 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de actividad auditora estuvo comprendido por los días 17/03/2024 y 18/03/2024, acreditando 02 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **ASESORIA CONSULTORIA MB S.A.C.**, que obra a fojas 59 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de actividad auditora estuvo comprendido por los días 26/12/2024, 27/12/2024, 04/07/2025 y 05/07/2025, acreditando 04 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **COINGEC S.A.C.**, que obra a fojas 60 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de actividad auditora estuvo comprendido por los días 03/05/2025 y 04/05/2025, acreditando 02 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **HIDALGO BARZOLA JESSICA MILAGROS**, que obra a fojas 61 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de actividad auditora estuvo comprendido por el día 30/05/2025, acreditando 01 día de actividad auditora; en ese sentido, de la revisión íntegra de los documentos, el administrado acredita **09 días de actividad auditora desarrolladas en 04 auditorías**; cumpliendo con el requisito previsto en el inciso a) del artículo 10° del Reglamento;

Sexto. - Que, pese a los documentos presentados, de la evaluación realizada también se advirtió que el administrado no cumplió con presentar todos los requisitos previstos en el Reglamento, por lo que mediante Decreto de fecha 28 de noviembre de 2025, que obra a fojas 64 de autos, se le requirió para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, cumpla con subsanar los **certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis (16) horas**; requisito contemplado en el inciso b) del artículo 10° del Reglamento;

Séptimo. - Que, en respuesta al requerimiento formulado, el administrado presentó, dentro del plazo de Ley, el escrito con Registro N° 282410-2025, que obra de fojas 66 a 70 de autos, así respecto los **certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis (16) horas**; adjuntó el certificado del curso de Actualización denominado "**LEY 29783 Y SU MODIFICATORIA 30222, REGLAMENTO DS 005-2012-TR E IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**", expedido por el **GRUPO MB**, que obra a fojas 68 de autos, y con una duración de 20 horas académicas, cumpliendo con el literal b) del artículo 10° del Reglamento;

Que, este Despacho de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de renovación de inscripción, así como de los documentos presentados con el escrito de subsanación, se advierte que el administrado cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 10° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el Art. 116 inciso f) de la R. M. N° 194-2024-TR que actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **RODRÍGUEZ PEREZ, CÉSAR RICARDO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **41678158**, y se encuentra

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 020-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: PLT9UTU



autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional a partir del **15 de noviembre de 2025 hasta el 14 de noviembre de 2029**. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-

Documento Firmado Digitalmente

ABOG. JACQUELINE A. ESPINOZA RINCON
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

JER/acI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: PLT9UTU



